**RESOLUCIÓN No.** 279 30 JUN 2026

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-023-2026"**

**EL SECRETARIO PRIVADO**
**DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto de Nombramiento No.164 del 14 de julio de 2025 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025".

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable al territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes.

Además, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura, de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de deporte y recreación se estableció la necesidad y justificación para contratar el **"MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"** de conformidad con las consideraciones y fundamentos de todo orden expuestos en dichos documentos.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604)**, a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001380 de fecha 26/02/2026 por Valor: $ 233.351.604.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 16 de junio de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título", por medio del presente acto administrativo se ordenará la apertura del presente proceso de selección.



Scanned with CamScanner

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes, toda vez que no se recibieron solicitudes para la limitación de la convocatoria.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario privado la adjudicación y/o declaratoria de desierta de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario privado de Mosquera,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SA-023-2026** cuyo objeto es contratar el **"MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604)**, a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001380 de fecha 26/02/2026 por Valor: $ 233.351.604.

**ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR** el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR** la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el/la Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación juridica; el/la Secretaria/o de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y el/la secretario/a de Deportes y Recreación quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.



Scanned with CamScanner

**Parágrafo.** El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

**ARTICULO SEPTIMO: CONVOCAR** a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

**ARTICULO OCTAVO: NO LIMITAR** la presente convocatoria a Mipymes en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 30 JUN 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO**
**SECRETARIO PRIVADO**

Revisó: Juan Sebastián Pumarejo C. - Abogado Contratista SDR
Aprobó: Lucett Neyiria Muñoz Rosas - Secretaria de Deporte y Recreación

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Contratista Oficina de Contratación



Scanned with CamScanner